



Barranquilla, 06 de noviembre de 2019

Señora
LUZ MEDINA
CALLE 117B NO 31-61
Barranquilla, Atlántico
3003965424
lukamero84@gmail.com

BRQ2019ER013440



BRQ2019EE010919



Asunto: RESPUESTA RAD No. BRQ2019ER013440

Cordial saludo,

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra de la IED SANTA BERNARDITA, debido a que presuntamente sus acudidos son víctimas de acoso y persecución escolar por parte de las directivas del plantel educativo, motivo por el cual, tuvo que retirar a los menores del colegio, lo cual generó daños psicológicos.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciera verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se constató que el colegio activo la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, tal como lo contempla la Ley 1620 de 2013, y actuó bajo los parámetros del manual de convivencia de la institución educativa.
- Así mismo, la estudiante fue retirada del Sistema Integrado de Matriculas SIMAT el 9 de julio de 2019, por deserción escolar desde el 14 de mayo del presente año. Además, los directivos del establecimiento educativo expresan que a la madre de familia no se le negó el informe académico del primer periodo académico de su acudida. Ahora bien, con referencia al oficio enviado por el establecimiento educativo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, estos expresan que lo hicieron a conformidad del Manual de Convivencia y de la Ley 1620 de 2013 anteriormente mencionada, posterior a una manifestación libre y espontánea de la estudiante a la Psicorientadora del colegio, la cual prestó la atención prioritaria al caso.
- En virtud de lo anterior, esta Secretaría Distrital de Educación oficiará a la IED Santa Bernardita para que elabore un plan de acción a fin de mejorar las relaciones interpersonales. De igual forma, se recomendó a la institución educativa sensibilizar a los padres de familia para que conozcan el manejo del manual de convivencia y su responsabilidad en la educación de sus hijos.

Así las cosas, y en aras de garantizar el derecho a la educación consagrado en el Artículo 67 de la



Norma Superior que señala: *“La educación es un derecho de la persona y un servicio público?”*. Este Despacho verificó el Sistema Integrado de Matrículas (SIMAT), en donde constató que la menor Sofía Mejía Medina no se encuentra registrada en ningún colegio adscrito al Distrito de Barranquilla, por ello, le solicitamos acercarse a esta Secretaría a la Oficina de Cobertura Educativa, con el fin de que le asignen cupo en un Establecimiento Educativo oficial del Distrito.

En este sentido, este Despacho a fin de salvaguardar la protección integral de los Niños, Niñas y Adolescentes, rechaza toda forma de violencia y maltrato hacia ellos, igualmente velamos por proteger su integridad física y Psicológica con el fin de evitar repercusiones en su desarrollo personal.

Para finalizar y guardando relación con lo tratado, este Despacho refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual define los *“Deberes de los padres de familia, que son:*

- 1. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;*
- 2. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
- 3. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;*
- 4. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.”*

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,

BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Anexos: soporte santa bernardita.pdf

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA